



ADENDA No. 2

A los proponentes que participan en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 034-2021, cuyo objeto es la **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS EN VIVIENDAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS- CDCVI-055-2021"** y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 se informa que se expide la presente ADENDA, considerando:

1. Que, teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego definitivo y cumplimiento a los principios de contratación.
2. Que, con base en lo enunciado y bajo los principios de la contratación pública en Colombia, la presente Adenda se registrá por los siguientes parámetros:

PRIMERO: MODIFICAR NUMERAL 2.15. GARANTIA ÚNICA, el cual quedará de la siguiente manera:

El contratista debe presentar la constitución de una garantía única, la cual deberá incluir como asegurado el MUNICIPIO ejecutor del convenio. La garantía única debe amparar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% Valor del contrato	2 años a partir de la firma del acta de recibo y entrega final.
Responsabilidad civil extracontractual	En ningún caso puedan ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca aprobará la Garantía Única si la encuentra ajustada a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y/o aclaraciones necesarias.

NOTAS:

- En el caso de suscribirse Adiciones y/o Prórrogas al Contrato, el Contratista deberá ajustar la Garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- En el evento de afectarse las Pólizas de Seguros durante la ejecución del Contrato, el Contratista repondrá las mismas en las condiciones inicialmente exigidas hasta los plazos primeramente pactados, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Propuesta constituirá Causal de Rechazo de la misma.



SEGUNDO: Las demás disposiciones del proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 034- 2021 cuyo objeto es “**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS EN VIVIENDAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS- CDCVI-055-2021**” que no han sido modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes en tanto no sean contrarios a las modificaciones aquí adoptadas.

Fin de esta adenda,

Dada en Sibaté (Cundinamarca) a los veintiun (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
Alcalde Municipal

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Monica Yulieth Gutierrez Valcarcel	Monica Yulieth Gutierrez Valcarcel	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Jefe de Contratación	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Abril de 2021		

ORIGINAL FIRMADO